

**RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GG**

Lima, 23 de marzo de 2022

**VISTOS:** El Informe N° 000024-2022-INVERMET-OGAF emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 0000209-2022-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000020-2022-INVERMET-OGAJ-RGB emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones para la Gestión de Ecoeficiencia en las entidades de la Administración Pública (en adelante las Disposiciones), cuyo objetivo es establecer disposiciones para la gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, entendiéndose como un proceso permanente y continuo para la optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades y lograr la mejora continua del servicio público;

Que, la finalidad de las citadas Disposiciones es promover la gestión eficiente de los recursos, logrando la sostenibilidad y competitividad de las entidades de la administración pública, así como la internalización de la ecoeficiencia en la cultura institucional; de tal manera que se realice un gasto eficiente que aporte al incremento del bienestar social. Además, las mencionadas Disposiciones son de aplicación obligatoria de todas las entidades de la administración pública previstas en el artículo I del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 11 de las Disposiciones precisa que el responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia es la autoridad de gestión administrativa que realiza las siguientes funciones: a) supervisar la implementación de las disposiciones del indicado decreto supremo, y b) informar al titular de la entidad los resultados de la implementación de las medidas de Ecoeficiencia obtenidas del seguimiento y evaluación;

Que, adicionalmente, el artículo 12 de las Disposiciones se menciona que el Comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración Pública. Se crea mediante dispositivo legal refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa y realiza las funciones establecidas en las Disposiciones;

Que, si bien dichas Disposiciones mencionan que la Oficina General de Administración o quién haga sus veces es quién preside el Comité de Ecoeficiencia, no precisa qué unidades u órganos de una entidad puedan integrar dicho comité no habiéndose aprobado hasta la fecha la nueva “*Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público*” en armonía con el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM;

Que, para tal efecto, se encuentra aún vigente la “*Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público*” publicada en el año 2016 por el Ministerio del Ambiente, la misma que señala que, el Comité de Ecoeficiencia, tiene entre sus principales responsabilidades asegurar el desarrollo del diagnóstico de ecoeficiencia y el desarrollo del plan de ecoeficiencia, así como de monitorear y hacer seguimiento a dicho plan;

Que, en la referida Guía indica también que en el Comité de Ecoeficiencia deben participar principalmente los órganos de administración interna (Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Tecnologías de la Información), la Secretaría General, la Oficina de Prensa e Imagen Institucional, Órganos de Línea, Oficina de Planificación, entre otros;

Que, en atención a las normas mencionadas, la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante el Informe N° 000024-2022-INVERMET-OGAF solicita la conformación del Comité de Ecoeficiencia del INVETMET, para lo cual propone que dicho Comité sea integrado por diversas unidades de organización y unidades funcionales del INVERMET; asimismo, solicita que se designe a un responsable de la Gestión de Ecoeficiencia;

Que, con Memorando N° 000209-2021-INVERMET-OAJ e Informe N° 000020-2021-INVERMET-OAJ-RGB, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que se emita el acto resolutivo que designe y aprueba la conformación del Comité de Ecoeficiencia del INVERMET y, adicionalmente, se designe al responsable de la Gestión de Ecoeficiencia, dejando sin efecto la Resolución N° 050-2012-INVERMET-SGP del 23 de abril de 2012;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y modificatoria; Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones para la Gestión de Ecoeficiencia en las entidades de la Administración Pública; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General, en el marco de sus respectivas competencias; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Conformación del Comité de Ecoeficiencia**

Conformar el Comité de Ecoeficiencia del Fondo Metropolitano del INVERMET, el cual estará integrado por un representante de las siguientes unidades:

- a) Gerencia General
- b) Oficina General de Administración y Finanzas, quién preside el Comité de Ecoeficiencia.
- c) Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto.
- d) Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- e) Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial.
- f) Oficina de Planificación y Modernización.
- g) El Coordinador de la Unidad Funcional de Informática.
- h) El Coordinador de la Unidad Funcional de Tramite Documentario, Atención al Ciudadano y Archivo.
- i) La Gerencia de Proyectos.
- j) La Gerencia de Supervisión de Contratos.

**Artículo 2.- Designación**

Designar a la Oficina General de Administración y Finanzas como responsable de la Gestión de Ecoeficiencia en el Fondo Metropolitano de Inversiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM.

**Artículo 3.- Disposiciones**

2.1 Disponer que el Comité de Ecoeficiencia cumpla con las funciones establecidas en la Disposiciones para la Gestión de Ecoeficiencia en las entidades de la Administración Pública aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM y en la “Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público”, aprobada por el Ministerio del Ambiente y demás normativa que resulte aplicable.

2.2 Disponer que el Comité de Ecoeficiencia en coordinación con el responsable de la Gestión de la Eficiencia, una vez instalado, designe a un Gestor/a de Ecoeficiencia que ejerza como secretario/a del referido Comité y apoye en el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el numeral 12.3 artículo 12 del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM.

**Artículo 4.-Derogación**

Dejar sin efecto la Resolución N° 050-2012-INVERMET-SGP del 23 de abril de 2012.

**Artículo 5.- Notificación**

Notificar la presente resolución a las unidades señaladas en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 6.- Publicación**

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE**  
**GERENTE GENERAL**  
**GERENCIA GENERAL**